



Experiencia a la Vanguardia

G-0100/2023

México D.F., a 10 de Mayo de 2023

No resulta exigible la NOM-119-SCFI-2000 Cinturones de seguridad.

Oficios: Of.DGFCCE No. 516.2023.1311
Of.DGN No. 191.01.2023.1227) de fecha: 28/04/2023

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la Secretaria de Economía mediante la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) y la Dirección General de Normas (DGN) nos dieron a conocer el **Oficio** DGFCCE No. 516.2023.1311 / Of. DGN No. 191.01.2023.1227, referente al Anexo 2.4.1(Anexo NOM's), numeral 1, donde se ubican las mercancías sujetas al cumplimiento de NOM's de seguridad, en el punto de entrada al país, en la que se encuentra la fracción arancelaria **8708.21.01** "Cinturones de seguridad" la cual debe de cumplir con la **NOM-119-SCFI-2000**.

Antecedentes:

- El 02 de mayo de 2019 Secretaria de Economía emitió el **Oficio No. DGN.312.01.2019.1418** en el cual indicaba que no sería exigible la NOM-119-SCFI-2000, en el punto de entrada al país para los cinturones de seguridad, dicho criterio tenia vigencia de un año. (**Circular G-0095/2019**)
- El 01 de mayo de 2020 Secretaria de Economía emitió el **Oficio No. 414.2020.1060** en el cual indicaba que no sería exigible la NOM-119-SCFI-2000, en el punto de entrada al país para los cinturones de seguridad, dicho criterio tenia vigencia de un año. (**Circular G-0199/2020**)
- El 28 de abril de 2021 Secretaria de Economía emitió el **Oficio No. 414.2021.2207** en el cual indicaba que no sería exigible la NOM-119-SCFI-2000, en el punto de entrada al país para los cinturones de seguridad, dicho criterio tenia vigencia de un año. (**Circular G-0162/2021**)
- El 29 de abril de 2022 Secretaria de Economía emitió el **Oficio No. 516.2022.1124** en el cual indicaba que no sería exigible la NOM-119-SCFI-2000, en el punto de entrada al país para los cinturones de seguridad, dicho criterio tenia vigencia de un año. (**Circular No.: G-0163/2022**)

Criterio:

- Ya existe Organismo de Certificación acreditado y aprobado en términos de las LIC para evaluar la conformidad de la citada NOM, así como un laboratorio de pruebas, sin embargo, **éste ultimo cuenta con aprobación vencida y requiere actualización por parte de las SE.**
-
- Con base en lo antes expuesto **los importadores no se encuentran posibilitados para demostrar el cumplimiento de la citada NOM.**
- Por lo tanto, tratándose de importaciones de "cinturones de seguridad" (fracción arancelaria 8708.21.01) **no será exigible el certificado de cumplimiento con la NOM-119-SCFI-2000, en el punto de entrada al país, hasta en tanto el laboratorio de pruebas renueve su aprobación ante la SE**

Vigencia:

- El presente Oficio **estará vigente mientras no se notifique la terminación del mismo**

Para mayor referencia se adjunta el mencionado Oficio.



[Of.DGFCCE No. 516.2023.1311 Of.DGN No. 191.01.2023.1227.pdf](#)

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

UMB/AJCQ

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.